



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	YEIMY ANDREA ROMERO COTA
Demandado:	ROBERTO CARLOS CÁRDENAS CALDERA
Radicación:	2020-00630
Providencia:	Auto N° 703
Decisión:	AUTORIZA ENTREGA TÍTULO

El abogado del demandado solicita, autorizar la entrega del título judicial del mes de septiembre de 2022 por valor de \$ 603.405 a ROBERTO CARLOS CÁRDENAS CALDERA, teniendo en cuenta que en audiencia del día 26 de agosto de 2022, se dio por terminado el proceso por conciliación entre las partes.

Ahora bien, verificada el acta de la audiencia de conciliación previamente citada, el juzgado ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso, dando por terminado el mismo y sin condena en costas, además de ordenar la entrega de títulos existentes a la demandante por valor de \$4.788.398, monto equivoco, y por el cual se debe tener en cuenta lo siguiente:

El artículo 286 del Código General del Proceso determina, sobre la Corrección de errores aritméticos y otros:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

En el caso bajo examen, en la providencia proferida el 26 de agosto del 2022 se incurrió en un error involuntario en lo concerniente al numeral 3° de lo allí dispuesto, cuando se indicó que la suma a entregar a la demandante por concepto de títulos era de \$4.788.398; siendo lo correcto el valor de \$4.786.398, los cuales fueron entregados a la demandante el 10 de noviembre de 2022.

Ahora bien, dentro del acuerdo celebrado entre las partes, no se tuvo en cuenta el depósito del 25 de agosto de 2022, y como el demandado concilió el pago de la deuda a la demandante, es pertinente autorizar la entrega de los títulos judiciales de agosto y septiembre del 2022 al demandado, dado que al validar el reporte de títulos del proceso se evidenció que se encuentran 2 títulos pendientes por cobrar, los cuales se reitera serán entregados al demandado.

Por lo anterior, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: ACLARAR el numeral 3° del acta del 26 de agosto de 2022, como quiera que los valores de títulos a entregar eran por valor de \$4.786.398, a la demandante, tal como ya se efectuó.

PRIMERO: AUTORIZAR la entrega de los títulos judiciales de los meses de agosto y septiembre de 2022 al señor ROBERTO CARLOS CÁRDENAS CALDERA identificado con C.C. 8.776.075, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 13 de marzo de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 11
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA